



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20252000369921**

20252000369921

Fecha: **06-10-2025**

Bogotá D.C.

Señor

JULIAN TORRES SARRIA

Director Ejecutivo

CONSEJO GREMIAL Y EMPRESARIAL DEL CAUCA

consejogremialempresarialcauca@gmail.com

No. de radicado al que

responde: **20257030163003**

ASUNTO: Respuesta radicado ANI N° 20257030163003 del 11 de septiembre de 2025 y Traslado por competencia del Ministerio de Transporte radicado MT N° 20251201227141 y MT No. 20253031575142. Derecho de Petición – Derecho de Petición presentado por el Consejo Gremial y Empresarial del Cauca.

Cordial Saludo,

En atención a su petición en la cual indica “*se ha conocido públicamente el borrador de un decreto en el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el cual se otorgarían facultades al Gobierno Nacional para redistribuir las vigencias futuras aprobadas para proyectos de infraestructura vial, lo cual podría afectar la estabilidad del proyecto mencionado, que depende en un 97% de dichos recursos. Es importante indicar que dentro del cuerpo de la Licitación se encuentra:*”

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

De acuerdo con la comunicación N° 2-2025-043292 del 14 de julio de 2025, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el secretario ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras para este proyecto equivale al valor presente de los Aportes de la ANI que ascienden a SEIS BILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.633.293.935.641) en valor presente y expresado en Pesos del Mes de Referencia, por los montos máximos que se detallan a continuación:



Periodo	El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional:	Periodo	El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional:
diciembre de 2029	180.332.326.028	diciembre de 2040	636.001.988.447
junio de 2030	274.699.997.432	junio de 2041	636.001.988.447
diciembre de 2030	144.928.961.999	diciembre de 2041	636.001.988.447
junio de 2031	385.450.742.796	junio de 2042	318.000.994.224
diciembre de 2031	262.556.154.950	diciembre de 2042	318.000.994.224
junio de 2032	452.945.246.737	junio de 2043	318.000.994.224
diciembre de 2032	587.457.114.965	diciembre de 2043	318.000.994.224
junio de 2033	654.801.817.359	junio de 2044	318.000.994.224
diciembre de 2033	636.001.988.447	diciembre de 2044	318.000.994.224
junio de 2034	636.001.988.447	junio de 2045	235.320.735.726
diciembre de 2034	636.001.988.447	diciembre de 2045	235.320.735.726
junio de 2035	636.001.988.447	junio de 2046	235.320.735.726
diciembre de 2035	636.001.988.447	diciembre de 2046	235.320.735.726
junio de 2036	636.001.988.447	junio de 2047	235.320.735.726
diciembre de 2036	636.001.988.447	diciembre de 2047	235.320.735.726
junio de 2037	636.001.988.447	junio de 2048	235.320.735.726
diciembre de 2037	636.001.988.447	diciembre de 2048	235.320.735.726
junio de 2038	636.001.988.447	junio de 2049	235.320.735.726
diciembre de 2038	636.001.988.447	diciembre de 2049	235.320.735.726
junio de 2039	636.001.988.447	junio de 2050	235.320.735.726
diciembre de 2039	636.001.988.447	diciembre de 2050	235.320.735.726
junio de 2040	636.001.988.447	junio de 2051	139.089.245.205

Valores constantes del Mes de Referencia.

En virtud del traslado por competencia realizado desde el Ministerio de Transporte de su petición, a continuación, damos respuesta a cada una de sus inquietudes de la siguiente manera:

- Informar si el Ministerio de Transporte tiene garantizada la asignación de las vigencias futuras para la ejecución de la obra del corredor El Estanquillo – Popayán.

Respuesta: Se informa que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en atención a la solicitud formulada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicación No. 20256010242501 del 11 de julio de 2025, y según lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley 1508 de 2012 y 2.2.2.1.11.7 del Decreto 1082 de 2015, emitió aval fiscal y autorizó cupo de vigencias futuras para el proyecto “El Estanquillo - Popayán” en sesión del 14 de julio del año en curso.

- Precisar qué acciones se han tomado o se tomarán para blindar este proyecto de eventuales redistribuciones de recursos que afecten su viabilidad financiera.

Respuesta: El proyecto se encuentra blindado frente a cualquier eventual redistribución de recursos, tal cual como se señaló anteriormente a través del aval fiscal y autorización de cupo de vigencias futuras para el proyecto “El Estanquillo - Popayán” en sesión del 14 de julio del año en curso, por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en atención a la solicitud formulada por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicación No. 20256010242501 del 11 de julio de 2025, y según lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley 1508 de 2012 y 2.2.2.1.11.7 del Decreto 1082 de 2015.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20252000369921**

20252000369921

Fecha: **06-10-2025**

- Indicar si el borrador del decreto en mención afecta de manera directa o indirecta la licitación en curso.

Respuesta: El borrador de decreto no afecta el proceso de Licitación en curso, adicionalmente en caso de que se llegare a expedir el decreto en mención, la posibilidad de realizar reprogramación de vigencias futuras se deberá dar cumplimiento a los requisitos y justificaciones allí exigidas y de ninguna manera se podrá modificar el monto autorizado en pesos constantes de la autorización inicial. En todo caso es necesario precisar, que el proyecto de Decreto no ha sido expedido formalmente por el Gobierno Nacional y su contenido puede estar sujeto a modificaciones.

- En caso de existir riesgo en la asignación de recursos, señalar las medidas que el Gobierno adoptará para garantizar la presentación de oferentes y la ejecución de la obra.

Respuesta: A la fecha no existe un riesgo inminente sobre la asignación de recursos, y las vigencias futuras ya fueron autorizadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en sesión del 14 de julio de 2025, por lo que ANI ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la ejecución del proyecto.

Atentamente,

JAIRO YESID PINZON FRANCO

Gerente de Proyectos Carreteros

Vicepresidencia de Estructuración

Anexos: Sin anexos

cc: 1) MINISTERIO DE TRANSPORTE servicioalciudadano@mintransporte.gov.co BOGOTA D.C.

Proyecto:

VoBo: ALEXANDER PUENTES GOMEZ, JACKELINE TORRES ANGEL, JESUS CAMILO SANCHEZ GUERRERO GERENTE, JHON ALEXANDER JIMENEZ RAMOS, MARIA CAMILA ANAYA LATORRE, SANDRA CAROLINA CASTANO VELEZ

Nro Rad Padre: 20257030163003

Nro Borrador: 20252000066663

GADF-F-012